

DECLARACIONES JURADAS

DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS



¿QUÉ ES LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS?¹



Es el documento que están obligados a presentar los funcionarios y servidores públicos señalados en el artículo 2 de la Ley N° 27482, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado, para informar sobre los ingresos, bienes, obligaciones y acreencias que poseen o perciben durante el ejercicio de su cargo. De esta forma, contribuyen a impulsar la transparencia en la gestión pública y a mejorar la confianza de los ciudadanos en el Estado.

¿CUÁNDO DEBO PRESENTAR MI DECLARACIÓN JURADA?²

Al inicio : tienes 15 días útiles después de haber asumido el cargo

Periódica : tienes 15 días útiles contados desde que cumpliste un año en el cargo

Cese : tienes 15 días útiles después de haber cesado en el cargo por algún motivo



¹Ley N° 27482 - Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y modificatorias.


²Artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27482 "Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y modificatorias.

JUAN CUMPLE SU DEBER

Juan acaba de ser designado Gerente de Abastecimiento de una entidad pública. En el área de Recursos Humanos le entregan su resolución de designación y le informan que debe presentar su Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas (DJ).



De inmediato, Juan se dirige al área de Administración donde le presentan a Luis, el encargado de las DJ de la entidad.



Luis le dice que tienen que registrarlo como “declarante” en el Sistema de Declaraciones Juradas en Línea (DJ en Línea) de la Contraloría. Aquí, ingresan los nombres completos de Juan, número de DNI, su correo electrónico institucional y personal, así como el cargo que está asumiendo.



Juan ya está registrado como declarante y antes de retirarse, le cuentan que el sistema le enviará a su correo electrónico, su usuario, clave de acceso y link para presentar su DJ.

En su oficina, Juan abre su correo electrónico y encuentra un mensaje de bienvenida al Sistema de DJ en Línea y el link de acceso. Lo primero que le piden es cambiar su contraseña. Decide colocar el nombre de su banda de rock favorita porque la recordará con facilidad. Con su nueva clave Juan ingresa al sistema.



Luego, para informarse mejor sobre cómo debe completar el formulario virtual de DJ, da clic al botón "Auto instructivo" donde encuentra un video muy didáctico al respecto. Ahora sí se siente más seguro y confiado de presentar su DJ



Juan ingresó a la opción "Gestión de Declaraciones Juradas", luego, le dio clic al botón "Nuevo" y empezó con el llenado del formulario virtual de DJ.

1

- Datos Generales del Declarante
- Ejercicio Presupuestal
- Oportunidad de Presentación
- Tiempo de servicio en la entidad
- Datos de su cónyuge o conviviente

2

- Ingresos
- Sueldo bruto que percibe en la entidad
- Ingreso mensual de su conviviente que trabaja en el banco como cajera
- Venta de su terreno en Huarmey
- Alquiler de su vehículo que arrienda para taxi

Luego, pasa al rubro “Activos” donde encontró cinco secciones: “Inmuebles”, “Vehículos”, “Ahorros”, “Acreencias” y “Otros Bienes”.



Juan registra la casa donde vive con su cónyuge y sus 2 hijas y el porcentaje que le corresponde del terreno que su padre le dejó a él y a sus 3 hermanos.



Luego pasa a registrar, en la sección “Vehículos”, el auto que alquila para taxi y que es de su propiedad.



En la sección “Ahorros”, ingresa el saldo que mantiene en su cuenta de ahorros donde la entidad le deposita su remuneración mensual. ¡Qué suerte, justo en la mañana realicé un retiro y aquí tengo el voucher con el saldo a la fecha de hoy!, exclamó. Juan no tiene más cuentas de ahorros.



Al ingresar a la sección de “Acreencias”, se da cuenta que nadie le debe, entonces selecciona la opción: “Declaro que a la fecha no tiene registrada ninguna acreencia”.



En la sección “Otros bienes”, Juan registra las acciones de la empresa que constituyó con sus hermanos, los cuadros que compró recientemente, los S/ 5,000 de ahorros que tiene guardado bajo el colchón, y las 20 cabezas de ganado que cría en el terreno que comparte con sus hermanos.

Juan revisa por última vez su DJ y, como todo está debidamente registrado, le da clic a **“Enviar Declaración Jurada”**. El sistema le muestra la DJ completa, la cual tiene un código de verificación en la parte superior. Juan imprime, firma y saca una fotocopia a su DJ.

En el área de Administración, entrega la DJ en físico y pide que le firmen y sellen el cargo de recepción.



¿QUÉ SUCEDE CUANDO UN FUNCIONARIO NO PRESENTA SU DJ?

Si incumple la obligación legal de presentar su Declaración Jurada, de inicio, la periódica o la de cese conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27482 (vigente hasta la aprobación del nuevo reglamento de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado), será pasible de sanciones administrativas, según su régimen laboral.

Si está comprendido en la Ley de Bases de la Carrera Pública (D.L. N° 276) estará sujeto a las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión sin goce de remuneración hasta por 30 días.
- Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por 12 meses.
- Destitución.

Si no pertenece al D.L. N° 276, no podrá celebrar contrato con el Estado ni desempeñar funciones o servicios en entidades públicas, por el periodo de un año contado a partir del término de los plazos señalados para la presentación de la respectiva DJ.

Asimismo, el artículo 11 de la Ley N° 30161, nueva Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, próxima a entrar en vigencia, regula adicionalmente sanciones económicas.



¿QUIÉN APLICA LA SANCIÓN ?

La Autoridad, Comisión u órgano competente de la entidad donde el funcionario o servidor ejerce la función pública³.

PRESENTANDO LA DECLARACIÓN JURADA, LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

³Numeral 6.4 de la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD "Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado"



Jirón Camilo Carrillo 114, Jesús María
Lima 11, Lima-Perú
Teléfono: (01) 330-3000

Más información en:
www.contraloria.gob.pe